

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA
JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2570
SOLICITUD: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: WILLIAM JARAMILLO VALDERRAMA **ABSOLVENTE:** STEFFANY JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00138-00.

VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, la señora STEFFANY JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ solicita la reprogramación de la fecha de la audiencia, solicitud que será despachada de manera favorable por lo que, se procederá a fijar fecha para que se lleve a cabo la práctica de interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal, bajo los rituales establecidos en los artículos 183 y s.s.

De otra parte, el Dr. JAVIER JIMÉNEZ OCAPTO, allega poder otorgado por la señora STEFFANY JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ, para que la represente en el presente trámite, por lo que este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a la señora STEFFANY JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ, para el día 01 de noviembre del año **2023** a las 2:30pm, para que proceda a absolver el interrogatorio que le efectuará el solicitante WILLIAM JARAMILLO VALDERRAMA.

- 1.1. También se **INFORMA** que la audiencia se realizará de manera presencial, por lo cual las partes podrán solicitar la respectiva sala en el correo electrónico del Despacho el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o personalmente en la sede del Despacho.
- 1.2. En caso de que alguna de las partes, se les imposibilite asistir a la audiencia de forma presencial, se **COMUNICA** que bien podrá justificar dicha imposibilidad hasta un día (01) antes de la fecha de la audiencia y solicitar el link de la misma, para comparecer de manera virtual. Quien no justifique dicha imposibilidad, claro está, deberá asistir de manera presencial.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al abogado WILLIAM JARAMILLO VALDERRAMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.569.081 y portadora de TP No. 296.839 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la absolvente STEFFANY JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ, en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA